

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29

#### Gobierno Civil de la provincia

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, sección de Pola de Lena al Cordal de las Segadas, ejecutadas por el contratista D. Joaquín Valdés García, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Lena, único a que afectan las obras de la citada carretera, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.285

#### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, kilómetro 5 al 15, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Silverio Velasco, se anuncia al público por término de treinta días, para que en el indicado plazo los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado con

motivo de las gestiones de la mencionada contrata; a virtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que no existe reclamación alguna, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, sobre devoluciones de fianza.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.284

#### Anuncio

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de Grado a Puerto Ventana, ejecutadas por el contratista D. Jacinto Gómez Blasco, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Grado, único concejo a que afectan las mencionadas obras, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo dentro de dicho plazo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 24 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.287

#### CARRETERAS PROVINCIALES

#### Expropiación.—Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Illas han de ser ocupadas con la construcción de la carretera provincial de la Laguna a San Julián de Illas, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 del pasado mes de Agosto, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Illas, dentro del plazo máximo

de ocho días contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1905, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.283

Relación de las licencias de caza y uso de armas cortas expedidas durante el mes de Agosto.

Juan Manuel Corujo  
Luciano Menéndez Argüelles  
Godofredo Alvárez González Robles  
José Noriega López  
Eusebio Marcos Alvarez  
José Díaz Cepa  
José Arias García  
Benjamin Aguirre  
Leopoldo Souza y M. Conde  
Manuel Marcos Solís  
Manuel Cuesta Rodríguez  
Fernando Rodríguez Fernández  
Enrique Magadán Mira  
Ramón Montalbán Peña  
Urbano Nuñez Fernández  
Manuel Antonio Vega Viña  
Pablo Vega  
Manuel Valdés Busto  
Francisco Muñoz Fernández  
Alfredo Valdés Viña  
Baldomero González Nosti  
Martín Frigola Campud  
Dionisio García Robles  
Amador Fidalgo Suárez  
Jesús Momprar Arbesú  
Ramón Menéndez Valdés  
Alfredo Bertrand Fernández  
Antonio Lago Figueras  
Manuel Otero  
Herminio González

Ramón Coalla Cué  
José García Fernández  
José Pelaez Fernández  
Arturo González Fernández  
Antonio Martínez  
Leoncio Rodríguez Granda  
José María Prada  
Salvador Maneiro  
Manuel Martínez Díaz  
Jaime Cueto Folguera  
Constantino Fernández García  
Francisco Alba Alvarez  
Bautista Odoñez  
Primo Menéndez Menéndez  
José Fernández Suárez  
Práxedes Daniel García  
Agustín Cepedal Alvarez  
Félix Suárez Infanzón  
Emilio Traviesas Miguel  
Avelino Fernández Suárez  
Francisco Bernardo de Quirós  
Lino Curiel Muñoz  
Jesús Lafuente  
Eladio Robés  
Elias Cuesta Suárez  
Benigno Alvarez Blanco  
Ramón González Merediz  
Julián Montero González  
José Bardales Bardales  
Francisco Bardales  
Joaquín Palacios Suárez  
Ceferino Bayón Aza  
Juan Blanco Sánchez  
Luis Sánchez Rodríguez  
José Vázquez Gutiérrez  
Francisco Vázquez López  
Manuel Vázquez Gutiérrez  
José Flórez Fernández  
José Barril Suárez  
José Menéndez Duarte  
Juan Visjo Ferrero  
Alejandro Muñoz  
José Ramón Menéndez  
Alfonso Fernández Díaz Estébanez  
José Cienfuegos  
Rafael A. Miranda Vallín  
Ildefonso Miranda Vallín  
Luis García del Busto  
Domingo Infanzón González  
Adolfo Pérez Velasco  
Juan Medina  
Sabino Quirós Lavilla  
Eloy Zabala García  
Saturnino Valdés  
Luis Adaro Ponce  
Paulino Fernández González  
Marcelino Asenjo Fernández  
José Menéndez Busto  
José Navia Osorio  
Rosendo Alvarez Flórez  
José González Rodríguez

Manuel Rivas  
 Francisco Fernández Combán  
 Rafael Fernández López  
 Alfredo Carreño Fernández  
 Vicente Sanjurjo Alvarez  
 Benjamin Ramos  
 Adolfo Llavona  
 Antonio Menéndez Porco  
 José Fernández Alonso  
 Bernardo Cubillas  
 José Rodríguez Antuña  
 Luciano Iglesias González  
 Manuel Cortés Castañón  
 Constantino García Zapico  
 Faustino García Zapico  
 Marcelino Argüelles Fernández  
 Luciano Solares Crespo  
 Cirilo Suarez Ovies  
 Ceferino Bayón Sánchez  
 Eduardo Muñoz González  
 Benjamin Fernández Cuevas  
 José Garaña Lleda  
 Luis Menéndez de Luarca  
 José María Martínez Martínez  
 Angel Caldevilla Blanco  
 Alejandro Suárez Díez  
 Manuel del Valle Cambor  
 Laureano Blanco Huerta  
 Julio Mijares Naves  
 Cándido Fernández Gutiérrez, guarda jurado  
 Esteban Riera Solis  
 Luis Alonso Muñiz  
 Emilio Fernández Herrero  
 Fernando Suárez  
 Faustino Fernández Martín  
 José Fernández Albedo  
 Vicente Cotería García  
 Agustín Cuesta Fernández  
 Nicolás Ochoa Lavandera  
 Benjamin Díaz Iglesias  
 Manuel Fernández Herrero  
 Belarmino Roza González  
 Marcelino Cabrero  
 Avelino Vázquez de la Fuente  
 Manuel González Vallina  
 Máximo Carrió Antuña  
 Antonio Ordeñez  
 Víctor Castañón Rodríguez  
 Nicolás Quiroga Riesco  
 Manuel Menéndez Fernández  
 José García  
 Adriano Marino Acevedo  
 Lorenzo Rodríguez  
 José Lisardo García  
 Manuel Álvarez  
 José Suárez Álvarez  
 Ramón Ruiz  
 Ramón Pérez  
 José Martínez García  
 César Antonfo Arias  
 Manuel Rodríguez  
 Perfecto Álvarez  
 Bernardo Corcos Fueyo  
 Dimas Flórez  
 José M. Viejo  
 José Fernández Riera  
 Pedro Fernández  
 Ramón Oliva Llanes  
 Eduardo Álvarez Trabanco  
 Ramón Pérez  
 Aurelio García Lafuente  
 Miguel Iglesias García  
 José Ortega  
 Angel Peña Rodríguez  
 Angel Lafuente Álvarez  
 José Armas Carro  
 Guillermo González  
 Eleuterio Cuervo Miranda  
 Cecilio Cuervo Miranda  
 Ildelfonso G. Fierro Ordóñez  
 Celedonio Berro Teja  
 Cruz Villanueva Fernández  
 Francisco Méndez Pertierra  
 Pedro Vega Tablado  
 Jesús Menéndez

Manuel Urdangaray Poña  
 Juan Rodríguez García  
 Braulio García  
 Manuel Ariste Fidalgo  
 Francisco Fernández Suárez  
 Salvador Martínez Cela  
 Manuel Pérez Sánchez  
 José Pedraza Cerra  
 Amador Llano Conat  
 Rogelio A. del Manzano  
 Bernardo Blanco  
 Salvador Meré Villarrica  
 Gumersindo Villazón  
 Angel Llera  
 Marcelino Díaz García  
 Justo Álvarez Álvarez  
 Ramón Selgas Rodríguez  
 Evaristo Selgas Rodríguez  
 Rafael Suárez  
 César Menéndez  
 Eduardo Gutiérrez Palacio  
 Aniceto Álvarez González  
 Santiago García González  
 Luis Torón  
 Leopoldo F. Nespral  
 Luis Rodríguez Sánchez  
 Juan Pinillas Fanjul  
 José González Álvarez  
 Ramón Granda Fernández  
 José Fernández Tamargo  
 Manuel Suárez Magadán  
 Abel Díaz Hevia  
 Luis Fernández Martínez  
 Juan Rodríguez  
 Enrique Guisasola  
 José González Rodríguez  
 Angel Álvarez  
 Román González González  
 Jesús Corral Gómez  
 Manuel González Campón  
 Fernando García Díez  
 Francisco Rollán Martín  
 José Echevarría  
 Ramón Rozas  
 Faustino Gutiérrez Palacios  
 Abel González Morante  
 Juan Rodríguez Villanueva  
 José Nieto Álvarez  
 Nicolás Martínez García  
 Manuel Menéndez Díaz  
 Alejandro Díaz Álvarez  
 José González Fernández  
 Francisco Graña Magadán  
 Manuel Pérez Díaz  
 Gerardo Suárez Zabaleta  
 José González González  
 Francisco García Blanco  
 Daniel Vega Escudero  
 Ceferino González del Río  
 Francisco Delgado Martínez  
 Celestino Rodríguez Faes  
 Constantino Peña Cueto  
 José María García de la Torre  
 Alvaro Armada de los Ríos  
 Manuel Rodríguez San Pedro  
 Evaristo García  
 Florentino García Magdalena  
 Félix Antonio Pruida  
 Domingo Suárez Díez  
 Leandro Díaz Faes  
 Antonio Bayón Aza  
 Ramón García García  
 José Rodríguez Álvarez  
 Rufino Alonso Valdivieso  
 Enrique Junco Mendoza  
 Blas Fernández  
 Francisco Alenso  
 Victoriano García García

Oviedo, 28 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.304

## MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Pedro Gonzalez Cano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en la parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Norte, o sea la 29 de la mina «Cortés», núm. 19.026. De punto de partida a primera estaca Norte 16° Oeste 500 metros, intestando con «Ampliación a Cortés», número 19.904; de primera a segunda Oeste 16° Sur 500 metros, intestando como la anterior; de segunda a tercera Norte 16° Oeste 500 metros; de tercera a cuarta Oeste 16° Sur 200 metros; de cuarta a quinta Norte 16° Oeste 1.000 metros, intestando como las anteriores con «Ampliación a Cortés», núm. 19.904; de quinta a sexta Este 16° Norte 200 metros; de sexta a séptima Sur 16° Este 900 metros; de séptima a octava Este 16° Norte 500 metros; de octava a novena Sur 16° Este 500 metros; de novena a 10.ª Este 16° Norte 900 metros; de 10.ª a 11.ª Sur 16° Este 400 metros; de 11.ª a 12.ª Oeste 16° Sur 800 metros; de 12.ª a 13.ª Sur 16° Este 300 metros; de 13.ª a 14.ª Oeste 16° Sur 100 metros; de 14.ª a punto de partida Norte 16° Oeste 100 metros, intestando con «Cortés», núm. 19.026; de quinta a 14.ª terreno franco.

Fué admitido este registro con el número 22.402.

R. al núm. 4.311

Que D. José Tartiera y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director-Gerente de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en la parroquia de Trempando, concejo de Siero, lindante al Norte con la concesión «Dolores núm. 9.ª» 13.712; al Sur con «Azucena», núm. 11.469; al Este «Dolores 9.ª» y terreno franco y al Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 21 de la concesión «Dolores 9.ª», número 13.712.

Desde el punto de partida se medirán 300 metros en dirección N. O. verdadero y se fijará la primera estaca, de primera a segunda al S. O. 100 metros, de segunda a tercera al N. O. 100 metros, de tercera a cuarta al S. O. 200 metros, de cuarta a quinta al N. O. 100 metros, de quinta a sexta al S. O. 200 metros, de sexta a séptima al S. E. 100 metros, de séptima a octava al S. O. 100 metros, de octava a novena al S. E. 100 metros, de novena a décima al N. E. 100 metros, de 10.ª a 11.ª al S. E. 100 metros, de 11.ª a 12.ª al N. E. 100 metros, de 12.ª a 13.ª al S. E. 100 metros, de 13.ª a 14.ª al N. E. 200 metros, de 14.ª a 15.ª al S. E. 100 metros, y de 15.ª a punto de partida 200 me-

tros en dirección N. E., cerrando así el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

La línea que une el punto de partida con la estaca primera coincide con la línea de los mojones 21-22 de la concesión «Dolores 9.ª», la 1-2 coincide con la línea 22-23 de la concesión «Dolores 9.ª», la línea 2-3 coincide con la línea 23-24 de la concesión «Dolores 9.ª», la línea 3-4 coincide con la línea 24-25 de la concesión «Dolores 9.ª», la línea 4-5 coincide con la línea 25-26 de la concesión «Dolores 9.ª», y la línea 5-6 coincide con la línea 26-27 de «Dolores 9.ª».

Fué admitido este registro con el número 22.408.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1920

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.303

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

Don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de Castropol y su Partido.

Por el presente se cita y emplaza a D. Eugenio Fernández Martínez, vecino que fué de Serantes, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca, personándose en forma, al juicio declarativo de mayor cuantía contra él promovido por D.ª Eugenia García y Fernández y su esposo D. Nicanor Fernández García, vecinos de Vilanova de Serantes, sobre nulidad de un contrato, percibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a quo haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte.—Jesús García Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.294

### Juzgado de Pola de Lena

Don José María de Faes y Pozal, Juez de instrucción accidental del Partido.

Por el presente se cita al procesado por el delito de disparo y lesiones Vicente González Trapiello, domiciliado últimamente en el pueblo de Lago de Turón, en este Partido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de notificarle el auto de suspensión de condena; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a quo haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte.—José María de Faes.—El Secretario, Nicanor González.

R. al núm. 4.301

Esc. Tip. del Hospicio provincial.